

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

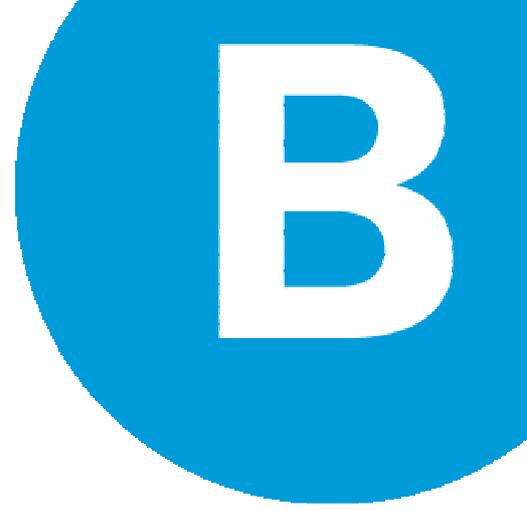
HECHO RELEVANTE

En relación al aumento de capital con derecho de suscripción preferente acordado en la sesión del Consejo de Administración de 19 de marzo de 2015 (el Aumento de Capital), al que se refiere el hecho relevante con número de registro 220.681, Banco Sabadell comunica que ha completado la ampliación de capital con derechos de suscripción preferente por importe efectivo total de 1.606.556.169 euros.

Se hace constar lo siguiente:

- En el período de suscripción preferente, finalizado el 17 de abril de 2015, se han suscrito 1.083.392.649 acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Sabadell en ejercicio de los derechos de suscripción preferente, que representan el 99,80% del Aumento de Capital.
- Durante el período de suscripción preferente han sido solicitadas además 3.808.221.287 acciones adicionales.
- Durante el periodo de asignación de acciones adicionales, dado que el número de acciones adicionales solicitado ha excedido las 2.118.276 acciones disponibles para su adjudicación, Banco Sabadell, en su calidad de entidad agente del Aumento de Capital, ha realizado el prorrateo previsto en la Nota sobre las Acciones.
- El total de acciones suscritas en el período de suscripción preferente y en el periodo de asignación de acciones adicionales representan el 100% del total del Aumento de Capital.

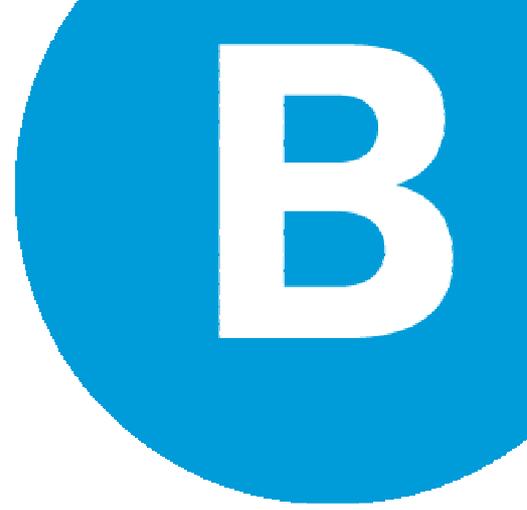
Este anuncio no ha de ser distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, todo o en parte, en los Estados Unidos de América ("EE.UU."), Canadá, Australia, Japón, Sudáfrica o en cualquier otra jurisdicción donde pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.



- En consecuencia, dado que la totalidad de las acciones objeto del Aumento de Capital han sido íntegramente suscritas, no procede la apertura del periodo de asignación discrecional, declarando Banco Sabadell íntegramente suscrito el Aumento de Capital.

En el día de hoy, Banco Sabadell procederá al otorgamiento de la escritura pública del Aumento de Capital y a tramitar su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona, siendo la fecha prevista para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, el próximo día 27 de abril de 2015.

María José García Beato
Vicesecretaria del Consejo de Administración
Barcelona, 24 de abril de 2015



INFORMACIÓN IMPORTANTE

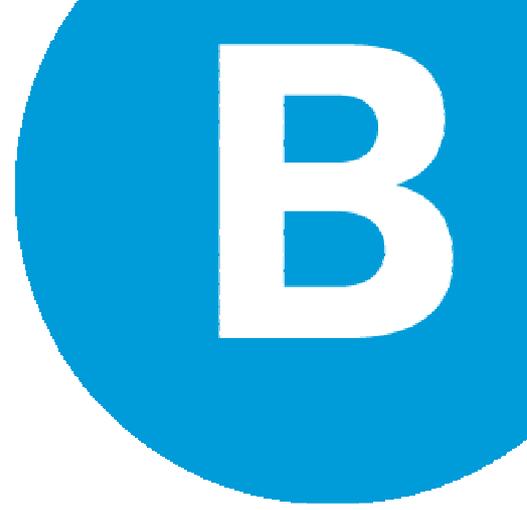
ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.

Este anuncio no ha de ser distribuido ni publicado, ya sea directa o indirectamente, todo o en parte, en los Estados Unidos de América (“EE.UU.”), Canadá, Australia, Japón, Sudáfrica o en cualquier otra jurisdicción donde pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

La información contenida en este documento no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra, de valores en EE.UU. Las acciones u otros valores de Banco Sabadell mencionados en este documento no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Valores de EE.UU. de 1933, según ha sido modificada, y no pueden ofrecerse o venderse en EE.UU. salvo previo registro bajo dicha ley o al amparo de una exención aplicable a dicha obligación de registro. No hay ninguna intención de registrar una parte de la oferta en EE.UU. o de hacer una oferta pública de valores en EE.UU. Mediante la presente información no se solicita dinero, valores o cualquier otro tipo de contraprestación, y, si algún dinero, valor u otro tipo de contraprestación se enviara en respuesta a la presente información, no serán aceptados.

La emisión y venta de las acciones objeto de la oferta están sujetas a ciertas restricciones legales y regulatorias en ciertas jurisdicciones. Banco Sabadell no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya una violación por alguna persona de dichas restricciones.

Esta información no constituye una oferta de venta, o solicitud de una oferta de compra o adquisición de, ninguna acción, derecho u otro valor de Banco Sabadell, y no ha de hacerse ninguna venta, en cualquier jurisdicción donde dicha oferta, solicitud o venta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.



Banco Sabadell no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en ningún Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España, Alemania, Francia y el Reino excepto. En relación con los demás Estados Miembros del Espacio Económico Europeo en los que se haya transpuesto la Directiva de Folletos (cada uno de dichos estados un “Estado Miembro Relevante”) no se ha adoptado ninguna acción para realizar una oferta pública de los valores que requieran la publicación de un folleto en cualquiera de los Estados Miembros Relevantes. En consecuencia, en tanto no se lleven a cabo los trámites necesarios para la realización de oferta pública, los valores solo podrán ser ofertados en los Estados Miembro Relevantes (i) a cualquier persona jurídica que sea un inversor cualificado tal y como éste se define en la Directiva de Folletos; o (ii) en cualquier otra circunstancia de las comprendidas en el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión “oferta pública de valores” significa la comunicación en cualquiera de sus formas y por cualquier medio, de suficiente información respecto de los términos de la oferta y los valores ofertados, con el objeto de permitir que el inversor decida ejercer, adquirir o suscribir los valores, conforme la misma pueda variar en dicho Estado Miembro por cualquier medida que desarrolle la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión “Directiva de Folletos” hace referencia a la Directiva 2003/71/CE, de 4 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo (según ha sido modificada e incluyendo la Directiva 2010/73/UE, conforme se desarrolle en cada Estado Miembro Relevante) y comprende, también, cualesquiera normas sean adoptadas como consecuencia de la transposición de la Directiva en cada Estado Miembro Relevante.